

**EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

D. José Luis Romero Castaño  
D<sup>a</sup> Margarita Sequeiro Cantos  
D<sup>a</sup> Amparo Clemente Moreno

En Madrid, siendo las 10:30 horas del 31 de octubre de 2013 se reúnen las personas que al margen se relacionan

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

D. J. Lucas Montero Ramírez (UGT)  
D. José Manuel Pérez Grande (UGT)  
D. Carlos Borrueal Muela (CC.OO.)  
D. Manuel Lara Torralbo (CC.OO.)  
D. Raúl Melero Sánchez (USO)  
D. Miguel Ángel Jiménez Rúa (ASETMA)  
D. Javier Fernández Martín (CTA)  
D. Jorge Fernández Castrillo (CGT)

**DECLARAN**

Tras su denuncia el pasado día 30 de octubre de 2012, el XIX Convenio Colectivo entre la Compañía y su personal de tierra, finalizó su vigencia el día 31 de diciembre de 2012. Desde dicha fecha, en virtud de lo previsto en la normativa laboral vigente (artículo 86 ET), el contenido del convenio ha venido siendo de aplicación por el juego del mecanismo de la *ultraactividad* legalmente previsto.

Finalizado el periodo de un año desde la fecha de la denuncia, el día 30 de octubre ha finalizado la aplicación ultraactiva del convenio. No existiendo convenio de ámbito superior aplicable, salvo en lo que se refiere al Convenio Colectivo del Sector de Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos, a partir del 31 de octubre del presente año resultaría de aplicación a las relaciones laborales del personal de tierra la normativa legal general, laboral y aeronáutica, en aquellos aspectos no previstos o regulados por el Acuerdo de Mediación de 13 de marzo de 2013, alcanzado en los procedimientos de despido colectivo e inaplicación de condiciones recientemente tramitado.

Por otra parte, la Compañía está elaborando un Plan de Futuro que incluirá la adopción de medidas laborales, necesarias para alcanzar la viabilidad precisa, y que será presentado a los representantes de los trabajadores.

En ese marco, siendo imprescindible continuar las negociaciones para la suscripción de un nuevo convenio colectivo y existiendo voluntad y perspectivas de ello sobre el mismo, ambas partes

### ACUERDAN

Con el exclusivo fin de facilitar el proceso negociador, ambas partes acuerdan mantener la aplicación de las previsiones contenidas en el Convenio vencido hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta la fecha anterior en que se alcance un nuevo acuerdo. Esta fecha, no obstante, podrá ser objeto de prórroga si ambas partes así lo acuerdan. Ello, sin que en ningún caso pueda interpretarse que estamos en presencia de una prórroga del convenio (en el sentido previsto en el artículo 86 ET), ni tampoco de ninguna manifestación de voluntad empresarial de mantener las condiciones previstas en el mismo o de generar ningún tipo de derechos adquiridos o condiciones más beneficiosas.

No suscriben en presente Acuerdo D. Javier Fernández Martín (CTA) y D. Jorge Fernández Castrillo (CGT).

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicadas, firmando el presente Acta en prueba de conformidad por ambas partes.